

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 199

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Peste Aviar» en las aves del término municipal de Rebollosa de Hita.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y corrales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona de inmunización el indicado término municipal y sus colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII, artículos 277, 278, 279 y 280, especialmente la cremación de las aves muertas.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1951. 1697

El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 200

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Peste Aviar» en las aves del término municipal de Valdegrudas.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y corrales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona de inmunización el indicado término municipal y sus colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII, artículos 277, 278, 279 y 280, especialmente la cremación de las aves muertas.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1951. 1698

El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El día 21 del actual, a las diecisiete horas, se procederá por segunda vez a la venta en pública subasta de los muebles de desecho de esta Delegación; cuyo acto se celebrará en el local de la calle de Topete, 7.

Las condiciones para poder tomar parte en la subasta se hallan de manifiesto en la Delegación Provincial durante las horas de oficina.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1951.—El Secretario Técnico, Ramón García de la Infanta.

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de agosto de 1951 por la que se amplía a 2.500 pesetas el límite máximo de los giros postales o talones- recibos referentes al Subsidio Familiar, Rama General, así como al Subsidio de Vejez y Seguro de Maternidad, consignados a beneficiarios residentes en una Agencia Postal o Cartería rural.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 23 de enero de 1948 quedaron autorizadas las Agencias Postales y Carterías rurales para admitir y pagar, hasta el límite de 2.500 pesetas por libranza, los giros postales que cambian entre sí la Caja Nacional de Subsidios Familiares o sus Delegaciones Provinciales y las Corresponsalías locales de la Obra Sindical «Previsión Social», encargadas del Subsidio Familiar Agropecuario.

Estimándose conveniente y justo se extienda tal beneficio a Servicios similares de dicha Caja Nacional, haciendo uso de las atribuciones concedidas por el artículo único del Reglamento del Giro Postal, promulgado por Decreto de 8 de noviembre de 1941,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: A partir de la publicación de la presente, se amplía a 2.500 pesetas el límite máximo de los giros postales o talones recibos referentes al Subsidio Familiar, Rama General, así como al Subsidio de Vejez y Seguro de



Maternidad, consignados a beneficiarios residentes en una Agencia postal o Cartería rural.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie B-4, número 136061, expedida por el Distrito Forestal de Barcelona, la cual amparaba el transporte de cinco metros cúbicos de pino, desde Montmajor (Barcelona) a Guardiola (Barcelona), figurando como remitente y consignatario de la misma la Empresa «Carbones Berga», S. A.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—El Comisario general, P. A., el Comisario adjunto (ilegible).

Junta Provincial de Distribución de Cupos de Trigo

CUPO FORZOSO DE TRIGO

Todos aquellos Municipios que no hayan recibido rectificación de la cifra inicial del cupo forzoso de trigo que debían distribuir, se les comunica que queda firme dicha cantidad, ya que han pasado con exceso los cinco días en que la Junta debía informar sobre las rectificaciones y, por lo tanto, las Hermandades Locales procederán inmediatamente a distribuir la cantidad que se les indicó. Las distribuciones de cualquier otra cifra no serán admitidas y por tanto nulas.

Además en la tabla 6.^a del C-1, encabezada «Notas complementarias», quedan obligadas las Hermandades Locales a reseñar todos los términos municipales en los cuales el agricultor siembra trigo, centeno, cebada y avena, subrayando todos aquellos en que cultive trigo, para que en el momento oportuno pueda cobrar el excedente que le corresponda.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1951.—El Presidente de la Junta Provincial, P. O., L. Andreu. 1703

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Jefatura de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas Periciales de los términos municipales donde se han efectuado el presente año trabajos de catastro, consistentes en las revisiones generales de los mismos, la obligación que tienen de remitir, debidamente informadas, las documentaciones que se les envíen (relaciones de características y cuadros de tipos unitarios) inmediatamente de terminar el plazo de expo-

sición de quince días al público, advirtiéndoles por la presente Circular, que si transcurrido dicho plazo no son remitidas a esta Jefatura del Catastro de Rústica las documentaciones antedichas correspondientes, se verá precisada ésta, además de imponerles la sanción correspondiente, a enviar a recogerlas personal de esta Delegación de Hacienda, siendo todos los gastos que se originen de dietas y locomoción de cuenta de las Alcaldías respectivas que no cumplimentasen el servicio a su debido tiempo, evitando con esta medida los posibles daños que se puedan infringir al Tesoro.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1701

= Pueblos revisados =

Alovera, Azuqueca de Henares, Galápagos, Lupiana, Mesones de Uceda, Hontanillas, Fontanar, Villaseca de Uceda, Yebes, Puebla de Beleña, Laranueva, Palazuelos, Espinosa de Henares, Atanzón, Pozo de Guadalajara, Marchamalo, Quer, Villanueva de la Torre, Robledillo de Mohernando, Valdenuño Fernández, La Mierla y Yunquera de Henares.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio López Torres, en solicitud de autorización para ampliar la almazara de su propiedad emplazada en Mondéjar, instalando una prensa hidráulica de 0,35, motor eléctrico de 25 HP. y un rulo para ampliar el molino que tiene en la actualidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio López Torres la ampliación de la almazara de Mondéjar solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el petionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando García Plaza. 1705

(Derechos de inserción, 72'00 ptas.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1951

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Agosto de 1951

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas		
1.º Rentas	384.251	'88	75.213	'25	»	309.038'63		
2.º Bienes provinciales	742.660	'00	929.007	'47	186.347'47	»		
3.º Subvenciones y donativos	1.388.458	'94	695.917	'23	»	692.541'71		
4.º Legados y mandas	3.714	'40	»	»	»	3.714'40		
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	33.500	'00	62.370	'08	28.870'08	»		
7.º Derechos y tasas	487.000	'00	224.630	'95	»	262.369'05		
8.º Arbitrios provinciales	316.450	'00	152.864	'79	»	163.585'21		
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.455.000	'00	1.545.287	'08	»	909.712'92		
10.º Compensación provincial	1.000.000	'00	182.738	'00	»	817.262'00		
11.º Recargos provinciales	187	'50	»	»	»	187'50		
13.º Crédito provincial	275.200	'48	62.600	'24	»	212.600'24		
14.º Recursos especiales	470.000	'00	»	»	»	470.000'00		
15.º Multas	2.000	'00	»	»	»	2.000'00		
17.º Reintegros	45.800	'00	25.199	'91	»	16.600'09		
19.º Resultas	1.903.329	'94	1.700.759	'76	»	202.570'18		
Suma Presupuesto ordinario	9.507.553	'14	5.660.588	'76	215.217'55	4.062.181'93		
Valores independientes de Presupuesto..								
} Nominal	»	»	118.000	'00	118.000'00	»		
} Efectivo	»	»	749.057	'92	749.057'92	»		
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	463.260	'90	594.940	'20	131.679'30	»		
Idem id. id. 1948	160.939	'02	160.939	'02	»	»		
Idem id. id. 1949	245.766	'93	245.766	'93	»	»		
Idem id. id. 1950	408.859	'37	408.859	'37	»	»		
Idem id. id. 1951	555.000	'00	324.841	'94	»	230.158'06		
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	2.315.732	'52	197.994	'26	»	2.117.738'26		
Idem id. B.—Caminos vecinales	600.334	'76	198.488	'77	»	401.885'99		
Idem id. Casa provincial de Misericordia	»	»	»	»	»	»		
Idem id. edificios provinciales	17.232	'53	218	'40	»	17.014'13		
Idem id. Recaudación Contribuciones 1950	301.066	'00	318.823	'18	17.757'18	»		
Idem id. id. 1951	1.357.122	'59	685.485	'04	»	671.637'55		
TOTAL INGRESOS	15.932.867	'76	9.663.963	'79	1.231.711	'95	7.500.615	'92
							6.268.903	'97

PAGOS

1.º Obligaciones generales	456.171	'40	283.000	'96	»	173.170'44		
2.º Representación provincial	106.500	'00	58.735	'99	»	47.764'01		
5.º Gastos de Recaudación	6.000	'00	3.027	'70	»	2.972'30		
6.º Personal y Material	1.534.964	'18	958.296	'93	»	576.667'25		
7.º Salubridad e Higiene	150.000	'00	23.500	'00	»	126.500'00		
8.º Beneficencia	2.092.122	'00	1.299.009	'52	»	793.112'48		
9.º Asistencia social	58.260	'00	32.283	'14	»	25.976'86		
10.º Instrucción Pública	210.400	'00	122.914	'21	»	87.485'79		
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	1.613.786	'94	698.356	'26	»	915.430'68		
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	670.000	'00	»	»	»	670.000'00		
13.º Montes y Pesca	19.400	'00	9.600	'00	»	9.800'00		
14.º Agricultura y Ganadería	194.061	'00	58.996	'52	»	135.064'48		
15.º Crédito provincial	425.204	'58	157.602	'29	»	267.602'29		
17.º Devoluciones	»	»	34.000	'56	34.000'56	»		
18.º Imprevistos	67.353	'10	27.074	'65	»	40.278'45		
19.º Resultas	1.782.532	'63	1.154.202	'93	»	628.329'70		
Suma Presupuesto ordinario	9.386.755	'83	4.920.601	'66	34.000'56	4.500.154'73		
Valores independientes de Presupuesto..								
} Nominal	»	»	»	»	»	»		
} Efectivo	»	»	173.756	'32	173.756'32	»		
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	463.260	'90	16.281	'53	»	446.979'37		
Idem id. id. 1948	160.939	'02	159.620	'76	»	1.318'26		
Idem id. id. 1949	245.766	'93	241.366	'36	»	4.400'57		
Idem id. id. 1950	408.859	'37	399.299	'18	»	9.560'19		
Idem id. id. 1951	555.000	'00	62.600	'24	»	492.399'76		
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	2.315.732	'52	197.994	'26	»	2.117.738'26		
Idem id. B.—Caminos vecinales	600.334	'76	192.427	'09	»	407.907'67		
Idem id. Casa provincial de Misericordia	»	»	»	»	»	»		
Idem id. edificios provinciales	17.232	'53	»	»	»	17.232'53		
Idem id. Recaudación Contribuciones 1950	301.066	'00	318.823	'18	17.757'18	»		
Idem id. id. 1951	1.357.122	'59	556.550	'92	»	800.571'67		
TOTAL PAGOS	15.812.070	'45	7.239.321	'50	225.514	'06	8.798.263	'01
Existencia en Caja								
Total igual a los Ingresos			9.663.963	'79			8.572.748	'95

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario	739.987	'10 ptas.	Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1951	262.241	'70 ptas.
Valores independientes de Presupuesto			Idem id. B.—Caminos vecinales	6.021	'68 »
} Nominal	118.000	'00 »	Idem id. edificios provinciales	218	'40 »
} Efectivo	575.301	'60 »	Idem id. Recaudación Contribuciones 1951	128.934	'12 »
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	578.658	'67 »			
Idem id. id. 1948	1.318	'26 »			
Idem id. id. 1949	4.400	'57 »			
Idem id. id. 1950	9.560	'19 »			
			Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	2.424.642	'29 »

Guadalajara 3 de Septiembre de 1951.—El Interventor accidental, Cecilio Martín.
 Por Decreto de la Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 1951, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Agosto último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 10 de Septiembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blázquez.

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

Todos los industriales madereros titulares del certificado profesional, de cualquier clase que sea, podrán pasar por este Distrito Forestal para que, previa presentación y entrega de las hojas de compra antiguas, puedan recoger las nuevas. Sin el requisito de entrega que se indica, no se podrán obtener en ningún caso las nuevas hojas, lo cual deberá efectuarse durante el presente mes.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfredo Pellón. 1702

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SULFATO DE COBRE

La Dirección General de Agricultura ha entregado a la Cámara Oficial Sindical Agraria 10.000 kilogramos de sulfato de cobre para desinfección de semillas.

Las peticiones de los agricultores deberán dirigirse a esta Jefatura Provincial acompañadas de la ficha C-1, y este Servicio entregará un vale a cada agricultor con la cantidad de desinfectante que le corresponda para ser retirado de la Cámara Oficial.

Al presente aviso se le dará por los Alcaldes la máxima difusión.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1951.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1706

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

= Administración de Justicia =

Relación de las cantidades que deberán consignar en los presupuestos ordinarios del año 1952 los diferentes pueblos de este partido judicial de Guadalajara, para pago de los muebles de los Juzgados de primera instancia y comarcal, y cuyos presupuestos y prorrateo correspondiente fueron aprobadas en sesión extraordinaria de la Junta de los Pueblos del Partido, celebrada el día 30 de Agosto de 1951:

PUEBLOS	Juzgado comarcal		Juzgado de primera instancia		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aldeanueva.....	338'76		508'62		847'38	
Alovera.....	709'44		1.062'54		1.771'98	
Azuqueca.....	1.554'71		2.325'00		3.879'71	
Cabanillas.....	1.905'85		2.856'00		4.761'85	
Casar (El).....	1.350'71		2.020'90		3.371'61	
Centenera.....	584'26		875'50		1.459'76	
Ciruelas.....	666'02		998'00		1.664'02	
Chiloeches.....	2.028'58		2.923'26		4.951'84	
Fontanar.....	1.121'15		1.677'50		2.798'65	
Galápagos.....	1.007'71		1.508'40		2.516'11	

Guadalajara.....	16.828'40	24.631'49	41.459'89
Horche.....	2.597'84	3.735'60	6.333'44
Iriépal.....	785'03	1.175'82	1.960'86
Lupiana.....	1.079'71	1.616'90	2.696'61
Marchamalo.....	2.418'30	3.616'90	6.035'20
Mohernando.....	1.199'22	1.794'00	2.993'22
Pozo de Guadalajara.....	438'78	658'00	1.096'78
Taracena.....	575'75	863'00	1.438'75
Quer.....	574'69	861'00	1.435'69
Tórtola.....	735'84	1.102'00	1.837'84
Torrejón del Rey.....	1.001'61	1.499'27	2.500'88
Usanos.....	1.336'28	1.999'30	3.335'58
Valdarachas.....	211'36	318'00	529'36
Valdeaveruelo.....	574'69	861'00	1.435'69
Valdenoches.....	345'98	532'40	878'38
Villanueva.....	574'69	861'00	1.435'69
Yebes.....	575'75	863'00	1.438'75
Yunquera.....	2.268'29	3.452'20	5.720'49
Total.....	45.399'40	67.186'00	112.585'40

Guadalajara 11 de Septiembre de 1951.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz Vázquez. 1704

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Ricardo Márquez Ferrer, Juez de primera instancia de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas se tramita en este Juzgado contra Cayetano Sanz Martín, para el cobro de 1.075 pesetas, he acordado sacar por primera vez a pública subasta, para su venta, la siguiente finca:

Mitad de una casa que se halla dividida en la calle de la Fuente, número 11, cuya mitad mide 34 metros 45 centímetros cuadrados, y linda por la derecha con la otra mitad, propiedad de Sabino Salcedo; por la izquierda, con Víctor García, y espalda, con Inocente García.

Sirve de tipo para esta subasta la cantidad de 1.075 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 8 de Octubre del corriente año, ante este Juzgado y el de Paz de Alpedrete de la Sierra, simultáneamente, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segunda. Que no existe título registral de la finca, estando de manifiesto en esta Secretaría los antecedentes de la misma, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Dado en Cogolludo a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Márquez.—P. S. M.—El Secretario, firma ilegible. 1682
(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

Rafael

OBJETOS DE ESCRITORIO
PAPELERIA
IMPRESOS MODELACION OFICIAL
LIBRERIA
ARTICULOS DE VIAJE Y DEPORTES

Descuentos especiales y facilidades de pago a las Sociedades deportivas
GENERALISIMO FRANCO, 1 TELEFONO 95 GUADALAJARA 10-4

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL